



Resolución Nro. MPCEIP-DZ5-2021-0001-R

Santa Elena, 18 de enero de 2021

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

**RODOLFO GASTON BAQUERIZO CARCHI
COORDINADOR ZONAL 5
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 19 005 de 15 de enero de 2019, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, desconcentrando al Coordinador Zonal 5, la emisión de actos administrativos correspondientes a Organizaciones Sociales con sede en las provincias de Bolívar, Los Ríos, Santa Elena y Galápagos, reformado mediante Acuerdo No. 1905 de fecha 20 de noviembre del 2019,

Que, mediante acción de personal Nro. 488, de fecha 30 de octubre del 2020, se extendió el nombramiento de Director Zonal 5 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, al señor Rodolfo Gastón Baquerizo Carchi,

Que, mediante trámite signado con el Nro. 008 de fecha 22 de diciembre del 2020, Asociación de Corredores de Bienes Raíces de Bolívar ACBRB, presentó la solicitud de aprobación de Estatuto y reconocimiento de la Personalidad Jurídica, reingresada con la información completa el 8 de enero del 2021,

Que, en atención a dicha solicitud se revisó el expediente en el que según consta la respectiva acta de la Asamblea General Constitutiva de la Asociación de Corredores de Bienes Raíces de Bolívar ACBRB, de fecha 03 de agosto del 2020, en donde se aprobó el texto del Estatuto de la Organización,

Que, mediante informe Nro. CZ5-001-2021 de 8 de enero del 2021, se determinó la legalidad de las actuaciones previas y de la presente Resolución.

Que, la solicitud se adecúa a lo señalado en los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo



sembramos
Futuro

Lenin





Resolución Nro. MPCEIP-DZ5-2021-0001-R

Santa Elena, 18 de enero de 2021

Nro. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017;
y,

EN EJERCICIO de las atribuciones desconcentradas previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. 19 005, de 15 de enero de 2019, y en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto y reconocer la Personalidad Jurídica de la Asociación de Corredores de Bienes Raíces de Bolívar ACBRB, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, aprobada en Asamblea Constitutiva celebrada el 03 de agosto del 2020 a las 10H00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación de Estatuto y reconocimiento de Personalidad Jurídica de esta Organización Social se lo hace, enfatizando que este Ministerio, no es competente para resolver conflictos entre socios, los mismos que deberán ser resueltos según lo previsto en el propio estatuto y de no ser posible por la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar como parte constitutiva de la presente Resolución, el Estatuto de la Asociación de Corredores de Bienes Raíces de Bolívar ACBRB

ARTÍCULO CUARTO.- Incorporar en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS, la aprobación de dicho Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese.-

Dado en Santa Elena,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Rodolfo Gaston Baquerizo Carchi
DIRECTOR ZONAL 5-SANTA ELENA

Referencias:

- MPCEIP-OTB-DZ5-2020-0028-M

Anexos:

- as._7_a.pdf
- as._6_a.pdf
- as._5_a.pdf
- as._4_a.pdf



sembramos
Futuro

Lenin





Resolución Nro. MPCEIP-DZ5-2021-0001-R

Santa Elena, 18 de enero de 2021

- as._3_a.pdf
- as._2_a.pdf
- as._1_a.pdf
- 05_informe_legalidad_aprobacion_estatuto_asoc._corredores_bienes_raices_de_bolivar-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Francisco Xavier Narváez Rosero
Director Zonal 3

Señorita Ingeniera
Eloísa Valladolid Irigoyen Mariño
Técnico

Señor
Luís Paúl Silva Mozo
Chofer

ei



sembramos
Futuro

Lenin

